



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Las acciones de los hombres que tuvieron y tienen a su cargo la responsabilidad de gobernar a sus conciudadanos, sin duda marcan la vida de todos y cada uno de los habitantes de un pueblo.

Es obvio que es ese pueblo quien elige a quien ha de gobernarlo, pero cuando miramos hacia atrás, pocas veces recordamos la incidencia que cada gobernante ha tenido y tiene en nuestra vida cotidiana.

Aquel que determinó la apertura de un camino, aquel que acompañó la gesta poblacional de la región sur, aquel que impulsó el crecimiento de una región o el fortalecimiento de una actividad económica determinada, aquel que fue acompañado por la ciudadanía en la lucha por defender los intereses federales de la provincia, aquel que habitó por primera vez la Casa de Gobierno como la conocemos hoy, aquel que fue pionero patagónico junto a los primeros pobladores de la región, aquel capaz de vadear un arroyo para llegar a acompañar el nacimiento de una nueva población, aquel que puso énfasis en la integración regional, aquel que hizo bandera de la justicia social,

La historia nos abarca a todos, pero debemos separar con claridad meridiana, los períodos ocupados por gobernantes de facto, ya que en la democracia participan todos, quienes eligen y quienes son elegidos, no así en los momentos que no debemos olvidar, cuando se nos coartó la posibilidad de elegir.

A nadie escapa la importancia que tiene la historia.

La historia es, sin duda, la memoria del pueblo.

Pero la historia, la memoria, debe estar ligada al presente.

Cotidianamente, la Casa de Gobierno recibe la visita de delegaciones escolares, de pobladores rionegrinos, de visitantes de otras regiones del país, de funcionarios de las localidades del interior provincial, de otras jurisdicciones, de la Nación, o incluso del extranjero. A ellos se les ofrece la posibilidad de recorrer las instalaciones de la sede del gobierno provincial y todos pueden admirar la belleza del patio español, el tradicional Salón Gris y la sobriedad de los despachos. También quienes visitan la Casa de Gobierno, tienen la posibilidad de conocer



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

a funcionarios/as e incluso al propio jefe del Estado Provincial.

La presente Ley, tiene por finalidad poner a la vista de la sociedad que concurre a la sede del gobierno provincial la imagen de quienes ejercieron el Gobierno en el transcurso de la centenaria historia de la región.

Esta propuesta debe convertirse en la oportunidad de mostrar a las actuales y futuras generaciones una pequeña parte de la historia de quienes ejercieron la función máxima del Ejecutivo provincial.

Desde Lorenzo Vintter a Pablo Verani, podrán evocarse las figuras de Edgardo Castello, Mario José Franco, Osvaldo Alvarez Guerrero entre otros, y en este sentido, la **GALERÍA DE LOS GOBERNADORES** que se propone crear y la guía informativa que brindará el soporte histórico y educativo serán los medios para fortalecer la memoria del pueblo en su relación con sus gobernantes.

Autor: Mario Ernesto Pape.

Firmante: Susana Holgado.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Créase la Galería de los Gobernadores que será instalada en la Casa de Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- La Galería de los Gobernadores estará conformada por los retratos o fotografías de quienes ejercieran el cargo de Gobernador del Territorio Nacional de la Patagonia, Gobernador del Territorio Nacional de Río Negro y Gobernador Constitucional. Cada retrato y/o fotografía estará acompañado por la reseña que indique además del nombre del respectivo Gobernador, la fecha de asunción y finalización del mandato. En lo sucesivo cada retrato y/o fotografía se incorporará a la Galería a la culminación del mandato.

Artículo 3°.- En los períodos de Gobierno de facto, deberá figurar el marco con fondo blanco sin retrato y/o fotografía cruzado con la leyenda "Gobernador de facto".

Artículo 4°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, para que designe a la autoridad de aplicación quien sin perjuicio de lo que establezca la reglamentación respectiva, elaborará una guía informativa de carácter histórico, referida a la Galería de los Gobernadores, así como a las acciones más significativas que hubieran sido puestas en práctica por cada Gobernador rionegrino en beneficio de los habitantes de la provincia. Esta guía se entregará gratuitamente a todas aquellas delegaciones y/o personas que visiten la misma.

Artículo 5°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley serán imputados a las partidas asignadas a la autoridad de aplicación.

Artículo 6°.- De forma.